

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3
Fracción XII, 115 y 120 de la
Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tamaulipas, como así
también los Artículos 2 y 3
Fracción VII de la Ley de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del
Estado de Tamaulipas.

Recurso de Revisión: RR/075/2022/AI.
Folio de Solicitud de Información: 280525622000003.
Ente Público Responsable: Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.
Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/075/2022/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280525622000003, presentada ante el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RÍA EJECUTIVA

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El cinco de enero del dos mil veintidós, se hizo una solicitud de información en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en la que se requirió lo siguiente:

"Respetuosamente, solicito al H. Ayuntamiento de El Mante, la siguiente información pública:

- 1.- Copia simple del convenio/acuerdo/contrato y/o instrumento jurídico mediante el cual se reestructuró la deuda del H. Ayuntamiento con la CFE, protegiéndose los datos personales, pero no omitiendo los detalles en cuanto a los pagos que mensual y/o bimestralmente fueron acordados con esta Empresa Productiva del Estado.
- 2.- Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.
- 3.- Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.
- 4.- Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido productos y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.
- 5.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.
- 6.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.
- 7.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.
- 8.- Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas.
- 9.- Copia simple de todos los convenios y/o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado.
- 10.- Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.
- 11.- Nombre completo, currículum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.
- 12.- En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo.
- 13.- Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión del Castillo de Nueva Apolonia.
- 14.- Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que

existen en la zona urbana y rural de El Mante.

15.- En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.

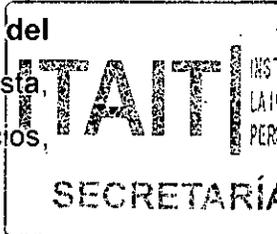
16.- Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitar la ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica.

17.- Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.

18.- Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan brindar, me despido con un cordial saludo." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. En fecha trece de enero del dos mil veintidós, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que adjuntó diversos oficios, los cuales son ilegibles.



TERCERO. Presentación del recurso de revisión. El veinticuatro de enero del dos mil veintidós, el particular se agravió de la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado, por lo que acudió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a interponer recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

"Respetuosamente, me dirijo a este Órgano Garante para presentar Recurso de Queja, toda vez que la respuesta emitida por el sujeto obligado no satisface de pleno mi derecho a la transparencia y la información pública, en donde la información en algunos puntos de la respuesta del sujeto obligado es imprecisa, confusa e ilegible, no siendo totalmente eficiente, eficaz y efectiva. Así mismo, dado que este recuadro solamente permite plasmar y/o escribir hasta 4,000 caracteres, de manera adjunta me permito anexar en formato PDF, el archivo 23.2.- Argumentos de Queja - El Mante - Folio 280525622000003, en donde se detallan 17 puntos con inconsistencias, mismos que solicito sean materia de estudio del Órgano Garante. Gracias de antemano por las atenciones y seguimiento que sirvan brindar.

ARGUMENTOS DE QUEJA - FOLIO 280525622000003

Punto 2 solicitado: Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.

Argumento de queja: La respuesta emitida por el sujeto obligado en las páginas 13, 14, 1, 16 y 17, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, es ilegible, ya que al parecer son copia escaneadas en baja resolución y pixealeadas, lo cual impide su cotejo y acceso debido a la información pública solicitada, por lo cual se pide contar con dicha respuesta de una manera clara y en una resolución que permita leerla correctamente.

Punto 3 solicitado: Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Tesorería Municipal en la página 21, refiere como respuesta que la información solicitada se encuentra publicada en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas, pero no indica la fecha de publicación ni la forma y/o ruta para acceder a dicha información lo cual es su obligación con autoridad obligada. Se solicita sean proporcionados los datos suficientes para acceder debidamente

a la información, en referencia a que la respuesta del sujeto obligado es ambigua.

Punto 4 solicitado. Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido producto y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Tesorería Municipal en la páginas 21, refiere como respuesta "No se ha realizado contrato alguno con personas físicas o morales por la prestación de servicios". Esta respuesta no contempla lo referente a la adquisición de productos, es decir, la compraventa que haya llevado a cabo el H. Ayuntamiento por producto y no precisamente por la prestación de servicios. Por lo tanto, la respuesta ignora o evade una parte de la pregunta en lo referente a la compra y/o adquisición de productos. Por ello, se solicita al sujeto obligado que proporcione lo referente a la compra y/o adquisición total de productos por parte del H. Ayuntamiento, ya que al momento el Ciudadano no cuenta con la información completa.

Punto 5 solicitado: Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Tesorería Municipal en la página 21, ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano. No proporciona la información pública solicitada, por lo que al momento no se cuenta con dicha información requerida. Se solicita que proporcione la información pública requerida.

Punto 6 solicitado: Cantidad de solicitudes de información pública que le H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

Argumento de queja: El sujeto obligado ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano. No proporciona la información pública solicitada, por lo que al momento no se cuenta con dicha información requerida. Se solicita que proporcione la información pública requerida.

Punto 7 solicitado: Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en el plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.

Argumento de queja: El sujeto obligado ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano. No proporciona la información solicitada, por lo que al momento no se cuenta con dicha información requerida. Se solicita que proporcione la información pública requerida.

Punto 8 solicitado: Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas.

Primer argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la página 23, manifiesta que "La Dirección no cuenta con dicha información", omitiendo responder si existe o no determinado plan maestro, lo cual genera incertidumbre, ya que, el sujeto obligado no fija un posicionamiento claro y específico sobre la existencia o inexistencia del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas que se le solicita por parte del Ciudadano.

Por lo tanto, no se ve satisfecho el derecho ciudadano de acceso a la información, al existir imprecisión y la falta de claridad en la respuesta del sujeto obligado, por lo que se solicita una respuesta clara y precisa al respecto.

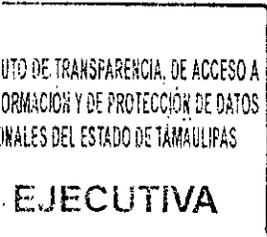
Segundo argumento de queja: La respuesta del sujeto obligado, por conducto del Comité de Transparencia en las páginas 189, 190 y 191, es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse. Por lo tanto, la información proporcionada como respuesta por el sujeto obligado se tiene por no recibida, ya que el Ciudadano no puede leer de que información se trata. Ante esto, se solicita información sea proporcionada en una resolución adecuada y no pixeleada, para poder cotejar la misma.

Punto 9 solicitado: Copia simple de todos los convenios y/o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento en la página 6, manifiesta que lo solicitado, en donde el sujeto obligado es todo el H. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, no solamente la Secretaría de Ayuntamiento, por lo que solicito sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes.

Punto 10 solicitado: Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.

Argumento de queja: Las páginas 27 y 28 proporcionadas por el sujeto obligado por conducto de la Dirección de Bienestar Social, son ilegibles, ya que al parecer son escaneadas en una mala resolución, por lo que se solicita sean proporcionadas



nuevamente en una mejor resolución de buena calidad y no pixeleadas.

Punto 11 solicitado: Nombre completo, curriculum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento en la página 7, manifiesta que se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información, ya que no cuenta con la misma. Es por ello que, manifiesto que el sujeto obligado no es solamente la Secretaría de Ayuntamiento, sino todo el H. Ayuntamiento de El Mante con todas sus respectivas áreas que lo conforman, por lo que se solicita proporcione la información pública solicitada para satisfacer de pleno mi derecho a esta información pública.

Punto 12 solicitado: En caso de existir un plan de trabajo, para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento en la página 7, manifiesta que lo solicitado no se encuentra dentro de sus obligaciones, de acuerdo al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, no solamente la Secretaría de Ayuntamiento, por lo que solicito me sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes.

Punto 13 solicitado: Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión de Castillo de Nueva Apolonia.

Argumento de queja: El sujeto obligado ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta la Ciudadano. No proporciona la información pública solicitada, por lo que al momento no se cuenta con dicha información requerida. Se solicita que proporcione la información pública requerida.

Punto 14 solicitado: Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riesgo que existen en la zona urbana y rural de El Mante.

Argumento de queja: El sujeto obligado ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano. No proporciona la información pública solicitada, por lo que al momento no se cuenta con dicha información requerida. Se solicita que proporcione la información pública requerida.

Punto 15 solicitado: En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en agua, árboles y calidad de aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.

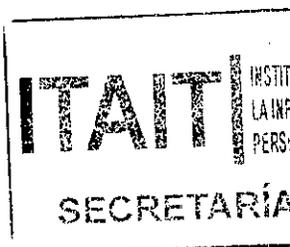
Primer argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la página 23, manifiesta "La Dirección no cuenta con dicha información", omitiendo responde si existe o no un plan de intervención para la protección y medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad de aire, así como su respectiva descripción detallada. El sujeto obligado no fija un posicionamiento claro y específico sobre la existencia o inexistencia del plan maestro de obras y/o planeación ejecutiva de obras públicas que se le solicita por parte del Ciudadano. Por lo tanto, no se ve satisfecho el derecho ciudadano de acceso a la información pública, al existir imprecisión y falta de claridad en la respuesta del sujeto obligado, por lo que se solicita una respuesta clara y precisa al respecto.

Segundo argumento de queja: La respuesta del sujeto obligado, por conducto del Comité de Transparencia en las páginas 189, 190 y 191, es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse. Por lo tanto, la información proporcionada como respuesta por el sujeto obligado se tiene por no recibida, ya que el Ciudadano no puede leer de que información se trata. Ante esto, se solicita que la información sea proporcionada en una resolución adecuada y no pixeleada, para poder cotejar la misma.

Punto 16 solicitado: Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitarla ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica.

Primer argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento en la página 7, manifiesta que lo solicitado que lo solicitado no se encuentra dentro de sus obligaciones, de acuerdo al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Ante esto, como Ciudadano no recibí respuesta alguna a lo solicitado, en donde el sujeto obligado es todo el H. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, no solamente la Secretaría de Ayuntamiento, por lo que solicito sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes.

Segundo argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la página 186, manifiesta que "La Dirección no cuenta con dicha información", omitiendo responder si existe o no la información requerida. El sujeto obligado no fija un posicionamiento claro y específico sobre la existencia o inexistencia de la información requerida que se le solicita por parte del Ciudadano. Por lo tanto, no se ve satisfecho el derecho ciudadano de acceso a la información pública, al existir imprecisión y falta de claridad en la respuesta del sujeto obligado, por lo que se solicita una respuesta clara y precisa al respecto.



Tercer argumento de queja: La respuesta del sujeto obligado, por conducto del Comité de Transparencia en las paginas 189, 190 y 191, es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse. Por lo tanto, la información proporcionada como respuesta por el sujeto obligado se tiene por no recibida, ya que el Ciudadano no puede leer de que información se trata. Ante esto, se solicita que la información sea proporcionada en una resolución adecuada y no pixeleada, para poder cotejar la misma.

Punto 17 solicitado: Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.

Argumento de queja: La respuesta emitida por el sujeto obligado, por conducto de la Dirección de Servidores Públicos, es ilegible, en donde fue escaneada en una resolución baja y/o pixeleada. Por lo tanto, se solicita que el sujeto obligado proporcione la información en una mejor resolución y/o calidad para cotejarla debidamente, ya que al momento no se tiene por recibida dicha información al ser ilegible.

Punto 18 solicitado: Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad.

Argumento de queja: El sujeto obligado, por conducto de la Dirección de Bienestar Social, de la página 29 a la 183, emite respuesta, facilitando copias escaneadas de las planillas participantes y ganadoras en su caso, aunque la calidad y/o resolución de cada copia es ilegible, por lo que se solicita sean proporcionadas estas páginas en una mejor resolución y calidad, ya que en su mayoría no puede cotejarse debidamente, existiendo confusión en los datos proporcionados." (Sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

CUARTO. Turno del Recurso de Revisión. En fecha primero de febrero del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual por razón del turno, le correspondió conocer a la Ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión del Recurso de Revisión. En fecha tres de febrero del dos mil veintidós, la Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como al recurrente a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

SEXTO. Alegatos. En fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, ambas partes fueron notificadas de la admisión del presente recurso de revisión, así como de la apertura del periodo de alegatos a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo que obra a fojas 20 y 21 de autos, sin embargo ambas partes fueron omisas al respecto.

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente, en fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

En virtud de que las pruebas documentales que obran en el expediente se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo; este Órgano revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, fracción II, 150, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: J.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, **las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis,**

otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÍA EJECUTIVA

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir desde que del Sujeto Obligado diera respuesta, lo cual se explica a continuación:

Fecha de la solicitud:	El 05 de enero del 2022.
Fecha de respuesta:	El 13 de enero del 2022.
Termino para la interposición del recurso de revisión:	Del 14 de enero al 03 de febrero, ambos del año 2022.
Interposición del recurso:	El 24 de enero del año 2022. (séptimo día hábil)
Días inhábiles	Sábados y Domingos, por ser inhábiles.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que el particular manifestó en su interposición lo siguiente:

"... es ilegible, ya que al parecer son copias escaneadas en baja resolución y pixealeadas, lo cual impide su cotejo y acceso debido a la información pública solicitada...pero no indica la fecha de publicación y/o ruta para acceder a dicha información...omite proporcionar respuesta al Ciudadano...no fija un posicionamiento claro y específico sobre la existencia o inexistencia del plan de maestros...es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse, solicito sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes..." (sic).

En suplencia de la queja deficiente y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, de lo cual previamente transcrito se advierte que el particular se agravia en:

- La declaración de inexistencia de información;
- La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;
- La entrega de información incompleta;
- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

Encuadrando lo anterior en el artículo 159, fracciones II, III, IV, VI y VIII, de la Ley de la materia.

CUARTO. Estudio del asunto. En su solicitud de información formulada ante el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, el particular requirió se le informara lo siguiente:

1.- Copia simple del convenio/acuerdo/contrato y/o instrumento jurídico mediante el cual se reestructuró la deuda del H. Ayuntamiento con la CFE, protegiéndose los datos personales, pero no omitiendo los detalles en cuanto a los pagos que mensual y/o bimestralmente fueron acordados con esta Empresa Productiva del Estado.

2.- Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.

3.- Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.

4.- Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido productos y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.

5.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

6.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

7.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.

8.- Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas.

9.- Copia simple de todos los convenios y/o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado.

10.- Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.

11.- Nombre completo, currículum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.

12.- En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo.

13.- Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión del Castillo de Nueva Apolonia.

14.- Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que existen en la zona urbana y rural de El Mante.

15.- En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.

16.- Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitarla ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica.

17.- Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.

18.- Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados,



Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad..." (Sic)

En atención a lo anterior, el trece de enero del dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, proporcionó una respuesta mediante diversos oficios.

Sin embargo, inconforme con ello, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, el particular interpuso un recurso de revisión invocando *la declaración de inexistencia de la información, la incompetencia por el Sujeto Obligado, información incompleta, falta de respuesta a una solicitud de información y la entrega de la información en un formato incompresible y/o no accesible.*

DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ahora bien, previo a entrar al estudio de fondo del asunto y toda vez que el recurrente no impugnó lo relativo al apartado de la solicitud en la que requiere se le informe **(pregunta 1) Copia simple del convenio/acuerdo/contrato y/o instrumento jurídico mediante el cual se restructuró la deuda del H. Ayuntamiento con la CFE, protegiéndose los datos personales, pero no omitiendo los detalles en cuanto a los pagos que mensual y/o bimestralmente fueron acordados con esta Empresa Productiva del Estado, se colige que los extremos de esa respuesta fueron consentidos de manera tácita por el recurrente, ello de conformidad con el artículo 93, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo que prevé que no se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.**

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia, emitida por el segundo Tribunal Colegiado de circuito del Poder Judicial de la Federación con los siguientes datos: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.20. J/21; Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala." (Sic)*

De lo transcrito con anterioridad se entiende que los actos de orden administrativo que no hubieren sido reclamados por la propia vía, son consentidos tácitamente.

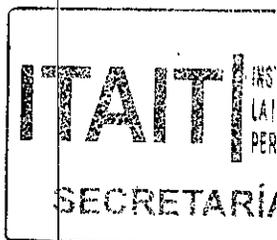
Por lo que en el estudio del presente asunto, se deberá centrar única y exclusivamente en los agravios esgrimidos por el particular, esto es, referente a:

PREGUNTA	RESPUESTA	AGRAVIO DEL PARTICULAR	AGRAVIOS ENCUADRADO EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY DE LA MATERIA
2.- Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.	Proporciono el oficio número 288/DSP/2021, el cual es ilegible y los anexos no se aprecia la información.	...es ilegible, ya que aparecen al parecer son copias escaneadas en baja resolución y pixealeadas, lo cual impide su cotejo y acceso debido a la información pública solicitada...	<u>VIII.-</u> La entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
3.- Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.	Anexo el oficio número PM/TM/41/2021, suscrito por la Tesorera Municipal, manifestando que la información se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado	...pero no indica la fecha de publicación ni la forma y/o ruta para acceder a dicha información...se solicita sea proporciona los datos suficientes para acceder debidamente a la información...la respuesta es ambigua.	<u>IV.-</u> La entrega de información incompleta.
4.- Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido productos y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.	Manifestando en el oficio número PM/TM/41/2021, suscrito por la Tesorera Municipal, dando contestación que a la fecha no se ha realizado contrato alguno con personas físicas o morales por la prestación de servicios.	...la respuesta ignora o evade una parte de la pregunta en lo referente a la compra y/o adquisición de productos...	<u>IV.-</u> La entrega de información incompleta.
5.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.	Sin respuesta	...el sujeto obligado...ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano...	<u>VI.-</u> La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
6.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.	Sin respuesta	Esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano...	<u>VI.-</u> La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
7.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.	Sin respuesta	El sujeto obligado ignora esta pregunta y omite proporcionar respuesta al Ciudadano...	<u>VI.-</u> La falta de respuesta -a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
8.- Copia simple del plan maestro de obra y/o	Anexo un oficio número DOP/054/2021, suscrito por el Director de Obras Públicas, Desarrollo	...omitiendo responder si existe o no determinado plan de maestro...no. fija un posicionamiento claro y	<u>VIII.-</u> La entrega de información en un formato

ITATI INSTITUTO LA INFORMACIÓN PERSONAL SECRETARÍA

	planeación ejecutiva de obras públicas.	Urbano y Medio Ambiente, manifestando que no cuenta con dicha información.	especifico sobre la existencia o inexistencia...falta de claridad en la respuesta...El Comité de Transparencia, es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse...	incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
	9.- Copia simple de todos los convenios y /o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado	Oficio número SRA/178/2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, manifestando que dentro de sus facultades y obligaciones están imposibilitados.	...solicito sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes...	III.- La declaración de incompetencia.
	10.- Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.	Oficio el cual es ilegible anexando un tabulador con diferentes rubros, denominado "Lista de Monumentos", los cuales no se aprecia bien la información.	...son ilegibles, ya que al parecer son escaneadas en una mala resolución... sea proporcionada nuevamente en una mejor resolución de buena calidad y no pixeleadas.	VIII.- La entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
TO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	11.- Nombre completo, curriculum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.	Oficio número SRA/178/2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, manifestando que están imposibilitados en proporcionar la documentación ya que no cuentan con dicha información.	...por lo que se solicita proporcione la información pública solicitada para satisfacer de pleno mi derecho a esta información pública...	III.- La declaración de incompetencia.
EJECUTIVA	12.- En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo.	Oficio número SRA/178/2021, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, manifestando que se encuentran imposibilitados para proporcionar la documentación, ya que no se encuentran dentro de sus obligaciones de acuerdo al Código Municipal.	...solicito me sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes.	III.- La declaración de incompetencia.
	13.- Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión del Castillo de Nueva Apolonia.	Sin respuesta	...omite proporcionar respuesta al ciudadano...	VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
	14.- Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que existen en la zona urbana y rural de El Mante.	Sin respuesta	...omite proporcionar respuesta al Ciudadano...	VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los

			plazos establecidos en la ley.
15.- En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.	Oficio numero DOP-054-2021 , suscrito por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, manifestando que no cuentan con la información	...el sujeto obligado no fija un posicionamiento claro y específico sobre la existencia o inexistencia...por lo que se solicita una respuesta clara y precisa al respecto. La respuesta es completamente ilegible, por lo cual no puede cotejarse...	VIII.- La entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
16.- Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitar la ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica.	Oficio número SRA/178/2921 , suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, manifestando que están imposibilitados para proporcionar la documentación solicitada ya que no forma parte de las obligaciones legales.	...solicitó sea proporcionada la información por el área o áreas correspondientes...por lo que se solicita una respuesta clara y precisa al respecto.	III.- La declaración de incompetencia!
17.- Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.	Oficio número 302/DSP/2021 , suscrito por el Director de Servicios Públicos, el cual no es legible la información	...es ilegible, en donde fue escaneada en una resolución baja y/o pixeada...solicita que el sujeto obligado proporcione la información en una mejor resolución y/o calidad para cotejarlo...	VIII.- La entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
18.- Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad.	Oficio número 26/2021 , suscrito por Director de Bienestar Social, manifestando que anexa copias del Registro de Planillas del Comité de Participación Social y Ciudadana.	...aunque la calidad y/o resolución de cada copia es ilegible...ya que en su mayoría no puede cotejarse debidamente, existiendo confusión en los datos proporcionados...	VIII.- La entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.



Expuesto lo anterior, resulta pertinente invocar los artículos 12, 17, 18 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado que a la letra dice:

"ARTÍCULO 12.

1. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

2. *Se garantizará que dicha información:*

1.- Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo;

ARTÍCULO 17.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 18.

1. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

2. *En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

ARTÍCULO 143.

1. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información."*

(SIC) (Énfasis propio)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

De lo anterior se puede concluir que, toda la información que es generada, adquirida, transformada o que se encuentre en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además debe ser veraz, completa, oportuna, accesible verificable, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, como en el caso concreto lo es la información relativa a los recursos de revisión interpuestos en contra del sujeto obligado y sus sentidos.

Del mismo modo, que la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Ahora bien, respecto al agravio manifestado por la parte recurrente relativo a: la **entrega de información incompleta**, en el cuestionamiento número **tres** en relación al **listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas**, el sujeto obligado, mediante el oficio número **PM/TM41/2021**, suscrito por la Tesorera Municipal, manifestó que la información se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado, **siendo la misma incompleta, toda vez que conforme al artículo 67, fracción XXXII, de la Ley de la materia, es obligación de cada Sujeto publicar la información relativa al Padrón de proveedores y contratistas, por lo que se infiere que lo requerido por el particular, es información que debe obrar en**

sus archivos; sin embargo de la respuesta otorgada por el Sujeto obligado se puede advertir que este realizó una simple manifestación, sin justificar su actuar.

Del mismo modo, en relación al punto identificado con el **número cuatro**, al verificar la información proporcionada por el sujeto obligado en el oficio número **PM/TM/41/2021**, se puede constatar que no proporciono el listado de las compas y/o adquisición de los productos y servicios, toda vez que se limitó a manifestar que no se había realizado contrato alguno con personas físicas y morales por la prestación de servicios; **por lo que se actualiza de igual manera en el agravio de la entrega de información incompleta.**

Así también, en relación al agravio de **la falta de respuesta**, de las preguntas **cinco, seis y siete**, en las que requirió a la cantidad de solicitudes de información recibidas, respondidas y no respondidas de fecha primero de octubre a la fecha de la solicitud; de la pregunta **trece** copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo en posesión de Castillo de Nueva Apolonia; del punto **catorce** descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que existen en la zona urbana y rural de El Mante; **se puede constatar de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado que no realizó manifestación de información al respecto, configurándose plenamente el agravio esgrimido por el particular.**

Del mismo modo, sobre el agravio esgrimido por el particular en relación a la **entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible** en los siguientes cuestionamientos:

- **Dos. Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio...** se puede constatar en el oficio número **288/DSP/2021**, que la información no se puede visualizar para verificar dicha respuesta, toda vez que las copias adjuntadas son borrosas.
- **Ocho y Quince. Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas y plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo; manifestando en el oficio número DOP/054/2021**, suscrito por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que no cuentan con dicha información; así también es ilegible el Acta del Comité de Transparencia, anexada.

ITAITI
SECRETAR

- **Diecisiete. Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor; en el cual da contestación mediante el oficio número 302/DSP/2021, suscrito por el Director de Servicios Públicos, donde se observa que dicho oficio ilegible para su cotejo.**

Por lo anterior es importante traer a colación el contenido el artículo 23, fracción V, de la Ley de la materia, la cual se describe a continuación:

"ARTÍCULO 23. Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

...
V.- Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
 ..." **(Sic)**

De lo antes descrito se entiende que el sujeto obligado, en el ámbito de su competencia debe generar la documentación o publicación en formato accesible.

En el caso concreto como previamente se expuso se advierte que si bien el sujeto obligado proporcionó respuesta a los cuestionamientos dos, ocho, quince y diecisiete, dicha respuesta es ilegible configurándose el agravio en un formato incomprensible y/o accesible.

Finalmente respecto a los agravios relativos a la **declaración de incompetencia y la declaración de inexistencia**, en los siguientes puntos:

- **Nueve. Copia simple de todos los convenios y lo acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado;**
- **Once. Nombre completo, currículum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo;**
- **Doce. En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo;**
- **Dieciséis. Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir,**

contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de c

- **aninos y felinos en la vía pública.**

Se tiene que el Secretario del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, proporciono un oficio número **SRA/178/2921**, manifestando que lo requerido no forman parte de sus obligaciones.

Por lo anterior, es importante citar el contenido de los artículos 17, 18, numeral 1 y 2, 19 y 38, fracción IV, de la Ley de la Materia, los cuales se describen a continuación:

“ARTÍCULO 17. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 18.

1. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*
2. *En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

ARTÍCULO 19. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

ARTÍCULO 38. *Compete al Comité de Transparencia:*

....

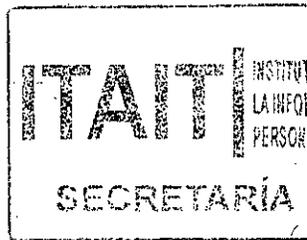
IV.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;

....” (Sic)

De lo antes expuesto se tiene que el ente público, tiene la obligación de que de girar a las áreas de acuerdo a sus funciones o competencias pudieran contar con la información requerida y en caso de no contar con la misma o que la misma no sea de su competencia deberá, realizar la declaratoria de inexistencia o incompetencia respectivamente.

Aunado a ello, es de resaltarse, el contenido del artículo 145, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 145.



La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." (Sic, énfasis propio)

De dicho artículo se desprende que la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar a las áreas que le competen que tengan información que se requiera depende de la solicitud requerida con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que así se solicita.

De lo anterior se destaca la importancia de llevar a cabo el procedimiento a la luz de la normatividad de transparencia vigente en el Estado, ya que su cumplimiento trae consigo que el solicitante tenga la **certeza** de que su solicitud fue atendida correctamente, es decir, **que se siguieron los pasos señalados en la Ley**, efectuándose una búsqueda de la documentación respectiva en las áreas pertinentes para su localización.

Sin embargo, **en caso de no existir las evidencias que demuestren el desarrollo del procedimiento establecido en la normatividad que se cita en comento**, se tiene la **certeza** de que la respuesta recibida se sustenta en archivos existentes, resguardados por las áreas competentes para su elaboración o administración, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que en los puntos **once, doce y dieciséis**, el sujeto obligado no giro la búsqueda a las áreas que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones pudieran contar con la información, sino que se limitó a dirigirla a la Secretaría del Ayuntamiento y esta a su vez informó que no era competente, sin realizar el procedimiento de Ley.

Por lo tanto, con base en el anterior estudio, se estima que los agravios hechos valer por el recurrente, se declara, parcialmente **fundados** y en consecuencia este organismo garante considera pertinente **MODIFICAR** en la parte resolutive de este fallo, la respuesta emitida por al **Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas**, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta, la misma debe ser emitida bajo los principios de exhaustividad y certeza.

De ese modo, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de este fallo, se requerirá al **Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas**, para que dentro

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

de los diez días hábiles siguientes en que sea notificado de la presente resolución otorgue al particular, a través de correo electrónico proporcionado en su medio de defensa [REDACTED] enviando copia de ello al correo electrónico de este Instituto, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

a. Realice la búsqueda exhaustiva y complemente la respuesta en un formato accesible y comprensible a los cuestionamientos:

...2.- *Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.*

8.- *Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas.*

10.- *Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.*

15.- *En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.*

17.- *Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.*

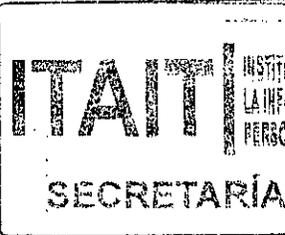
18.- *Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad..."*

b. Ahora bien respecto a los cuestionamientos número tres, cuatro, cinco, seis, siete, trece y catorce, proporcione una respuesta en lo relativo a:

...3. *Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.*

4. *Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido productos y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.*

5.- *Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.*



6.- *Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.*

7.- *Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.*

13.- *Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión del Castillo de Nueva Apolonia.*

14.- *Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que existen en la zona urbana y rural de El Mante..."*

c. Ahora bien respecto a los cuestionamientos número **nueve, once doce y dieciséis** relativo a;

"...9.- Copia simple de todos los convenios y/o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado.

11.- Nombre completo, curriculum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.

12.- En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo

16.- Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitar la ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica..."

Realice la declaratoria de inexistencia a través del Comité de Transparencia, apegándose en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

d. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

e. El resultado de dichas acciones deberá ser comunicado al recurrente.

f. Dentro de los mismos diez días, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

g. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El agravio formulado por el particular, en contra del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, relativo a la entrega de información incompleta, la falta de respuesta a la solicitud de información, entrega de información en un formato incompresible y/o no accesible, declaración de incompetencia y declaración inexistencia, resulta parcialmente fundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena **MODIFICAR** la respuesta de fecha trece de enero del dos mil veintidós, otorgada por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de conformidad con lo expuesto en el considerando CUARTO del fallo en comento a fin de que proporcione al correo electrónico, del recurrente: [REDACTED]

ITAITI
SECRETAR

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

enviando copia de ello al correo electrónico de este Instituto, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a. Realice la búsqueda exhaustiva y complemente la respuesta en un formato accesible y comprensible a los cuestionamientos:

"...2.- Ficha técnica que describa detalladamente el tipo de luminarias nuevas que se han instalado en las calles del municipio. En caso de ser varios tipos de luminarias, adjuntar una ficha técnica por cada una de ellas, incluyendo la marca y valor comercial.

8.- Copia simple del plan maestro de obra y/o planeación ejecutiva de obras públicas.

10.- Listado completo con ubicación de todos aquellos monumentos históricos con los que cuenta el municipio de El Mante, tanto en la zona rural como urbana.

15.- En caso de contar con un plan de intervención para la protección y mejora del medio ambiente, tanto en aguas, árboles y calidad del aire, describir detalladamente en qué consiste el mismo.

17.- Detallar el plan de trabajo que se lleva a cabo para la atención en solares baldíos en donde prolifera la maleza y/o crecimiento de hierba y que afecta a vecinos, colonos y ciudadanos que habitan alrededor.

18.- Enlistar el nombre de todas las planillas, así como de sus integrantes, que actualmente se encuentran participando en las distintas colonias, ejidos, zonas, poblados congregaciones y centros de población para los cargos representativos de Comisariados, Delegados Municipales, Presidentes de Colonias, así como cualquier otra responsabilidad representativa de cada zona o comunidad..."

- b. Ahora bien respecto a los cuestionamientos número tres, cuatro, cinco, seis, siete, trece y catorce, proporcione una respuesta en lo relativo a:

"...3. Listado vigente del nombre de las personas físicas y morales que se encuentran dentro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de El Mante.

4. Listado de todos aquellos proveedores a los cuales se hayan adquirido productos y servicios del 01 de octubre de 2021 a la fecha, detallando el monto de compra con cada uno de ellos.

5.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha recibido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

6.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento ha respondido del 01 de octubre de 2021 a la fecha.

7.- Cantidad de solicitudes de información pública que el H. Ayuntamiento no ha respondido en plazo establecido por la ley, es decir, que se encuentra vencido el plazo de contestación.

13.- Copia simple del título de propiedad o instrumento jurídico que ampare la posesión, donación, usufructo, comodato o cualquier otra forma de dominio y/o posesión del Castillo de Nueva Apolonia.

14.- Descripción detallada de la extensión y ubicación de todos los canales de riego que existen en la zona urbana y rural de El Mante..."

c. Ahora bien respecto a los cuestionamientos número nueve, once doce y dieciséis relativo a;

"...9.- Copia simple de todos los convenios y/o acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga con escuelas de nivel básico, medio superior y superior, ya sea del sector público como privado

11.- Nombre completo, currículum vitae y datos de contacto del Cronista del Pueblo.

12.- En caso de existir un plan de trabajo para la rehabilitación del Castillo de Nueva Apolonia, adjuntar a detalle en qué consiste el mismo

16.- Describir detalladamente las medidas, acciones y plan de trabajo que el H. Ayuntamiento de El Mante ejerce para combatir, contrarrestar y/o atender el problema de salud pública referente a la reproducción sin control de caninos y felinos en la vía pública. En caso de existir un albergue comunitario, facilitar la ubicación y la descripción del lugar en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales, adjuntando evidencia fotográfica..."

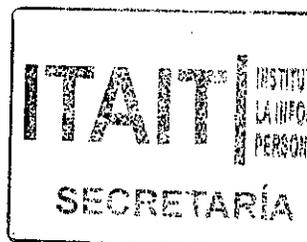
Realice la declaratoria de inexistencia a través del Comité de Transparencia, apegándose en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

d. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

e. El resultado de dichas acciones deberá ser comunicado al recurrente.

f. Dentro de los mismos diez días, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

g. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.



TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$14,430.00** (catorce mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), hasta **\$192,440.00** (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

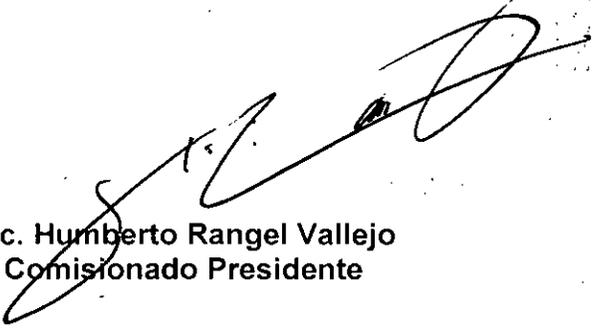
SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado, **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**,

Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente y ponente la tercera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de veintiuno de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

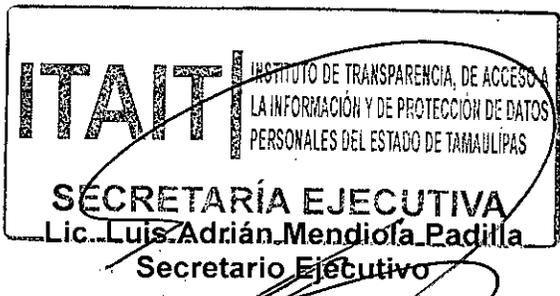
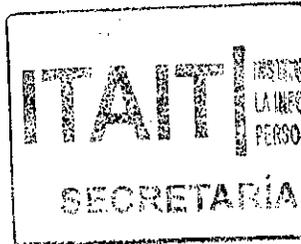

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/075/2022/AI.

MNSG